

Medellín, abril 28 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.608 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001361	Abril 23	3	2026070001369	Abril 23	32
2026070001362	Abril 23	7	2026070001370	Abril 23	36
2026070001363	Abril 23	11	2026070001371	Abril 23	38
2026070001364	Abril 23	14	2026070001372	Abril 23	40
2026070001365	Abril 23	18	2026070001373	Abril 23	44
2026070001366	Abril 23	20	2026070001374	Abril 23	46
2026070001367	Abril 23	25	2026070001375	Abril 23	49
2026070001368	Abril 23	29			

República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE Y NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*
6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.
7. Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.
8. Que, mediante la Resolución N.º 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2025, en el cual se fijan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, del 16 al 29 de junio de 2025, y del 8 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive en cada caso.
9. Que, de igual forma, mediante la Resolución N.º 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2026, en el cual se determinan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 15 al 28 de junio de 2026, y del 7 al 20 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive en cada caso.
10. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en reemplazo del (la) señor (a) **HERNÁNDEZ VARGAS JULIANA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.048.017.765**, docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia - Sede Principal, del municipio de Urao - Antioquia, código de plaza Nro. 15137, se encuentra en licencia de maternidad desde el 10/03/2026 hasta el 10/08/2026, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **HUGO NELSON MORENO ARGÁEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15.486.887**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Que, dado que la Licencia de Maternidad coincide con el período de vacaciones correspondiente a los meses de junio 2026, es necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas. Este reconocimiento equivale a 14 días, los cuales

deberán concederse desde el 11/08/2026 hasta el 24/08/2026, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **HERNÁNDEZ VARGAS JULIANA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.048.017.765**, docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia - Sede Principal, del municipio de Urrao - Antioquia, código de plaza Nro. 15137, durante el periodo comprendido desde el 11/08/2026 hasta el 24/08/2026, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **HUGO NELSON MORENO ARGÁEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15.486.887**, Licenciado en Lengua Castellana, como docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia - Sede Principal, del municipio de Urrao - Antioquia, código de plaza Nro. 15137, en reemplazo del (la) señor (a) **HERNÁNDEZ VARGAS JULIANA ANDREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.048.017.765**, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el 10/03/2026 hasta el 10/08/2026 y vacaciones interrumpidas desde el 11/08/2026 hasta el 24/08/2026.

Artículo 3. El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 4. Disponer que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5. Notificar a (la) señor (a) **HERNÁNDEZ VARGAS JULIANA ANDREA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

Artículo 6. Notificar al (la) señor (a) **HUGO NELSON MORENO ARGÁEZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

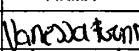


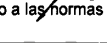
Artículo 7. El (la) docente **HUGO NELSON MORENO ARGÁEZ**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. *Envíese* copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo		16-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		15-04-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		21-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		21-04-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

**DECRETO****POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE Y NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*".
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)
6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.
7. Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.
8. Que, mediante la Resolución N.º 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2025, en el cual se fijan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, del 16 al 29 de junio de 2025, y del 8 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive en cada caso.
9. Que, de igual forma, mediante la Resolución N.º 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2026, en el cual se determinan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 15 al 28 de junio de 2026, y del 7 al 20 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive en cada caso.
10. Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en reemplazo del (la) señor (a) **ÁLVAREZ MAUSA ANA CATALINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.128.269**, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Guarumo - sede Colegio Puente Río Man, del municipio de Cáceres - Antioquia, código de plaza Nro. 1421, se encuentra en licencia de maternidad desde el 26/02/2026 hasta el 01/07/2026, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ OTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.098.241**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Que, dado que la Licencia de Maternidad coincide con el período de vacaciones correspondiente a los meses de junio 2026, es necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas. Este reconocimiento equivale a 14 días, los cuales

deberán concederse desde el 02/07/2026 hasta el 15/07/2026, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **ÁLVAREZ MAUSA ANA CATALINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.128.269**, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Guarumo - sede Colegio Puente Río Man, del municipio de Cáceres - Antioquia, código de plaza Nro. 1421, durante el periodo comprendido desde el 02/07/2026 hasta el 15/07/2026, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ OTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.098.241**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Guarumo - sede Colegio Puente Río Man, del municipio de Cáceres - Antioquia, código de plaza Nro. 1421, en reemplazo del (la) señor (a) **ÁLVAREZ MAUSA ANA CATALINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.038.128.269**, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el 26/02/2026 hasta el 01/07/2026 y vacaciones interrumpidas desde el 02/07/2026 hasta el 15/07/2026.

Artículo 3. El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 4. Disponer que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5. Notificar a (la) señor (a) **ÁLVAREZ MAUSA ANA CATALINA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

Artículo 6. Notificar al (la) señor (a) **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ OTERO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 7. El (la) docente **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ OTERO**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. *Envíese* copia del presente Decreto a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo	<i>[Handwritten Signature]</i>	16/04/2016
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>[Handwritten Signature]</i>	15-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales	<i>[Handwritten Signature]</i>	21-04-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo	<i>[Handwritten Signature]</i>	21-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001363

Fecha: 23/04/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que a través de Decreto 2023070005939 del 27/12/2023 fue nombrada en periodo de prueba a la educadora **SARA LÓPEZ MEDINA**, en el cargo de Docente Orientadora de la Institución Educativa Efe Gómez del Municipio de Vegachí y una vez superado el periodo de prueba, la educadora fue inscrita en el grado 2A del escalafón con el título de Psicóloga a través de Decreto 2025070005060 del 01/12/2025 y efectos fiscales a partir del 23/01/2025.

4. Que mediante Decreto Número **202607000368** del **5 de febrero de 2026** se reconoce una asignación salarial a la educadora **SARA LÓPEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.208.728** con el título de **ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN**, asignación en el grado 2 Nivel A, con título de Especialización y efectos fiscales a partir del 14 de enero de 2026.

5. Que a través del radicado SAC **ANT2026ER006326** del **12/02/2026**, la educadora en mención presenta recurso de reposición frente al acto administrativo Decreto **202607000368** del **5 de febrero de 2026**, que reconoce la asignación salarial de su título como **ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN**, esto es, asignación en el grado 2 nivel salarial **AE**, con efectos fiscales a partir del 14/01/2026, argumentando que los mismos no corresponden a la fecha establecida.

6. Que la educadora en mención manifestó en su escrito de reposición que a través del radicado SAC **ANT2025ER055816** del **10/09/2025**, aporta el acta de grado de especialización en Neuropsicología y Educación, razón por la cual los efectos fiscales deben

ser a partir del 10/09/2025 y no como se expresó en el acto administrativo de reconocimiento salarial.

7. Que una vez revisada la solicitud mencionada anteriormente, se evidencia que la educadora aporta el título de especialista como requisito necesario que debe aportar el profesional no licenciado (psicóloga) y solicita a su vez el nombramiento en propiedad, toda vez que fue aprobada la evaluación de periodo de prueba.

8. Que según concepto 2016-EE-045675 del 20 de abril de 2016 emitido por la oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional *"La asignación básica con especialización o maestría para los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón, es para aquellos que ya se encuentran disfrutando de los derechos y garantías de la carrera docente, por haber sido seleccionados mediante concurso, superaron satisfactoriamente el periodo de prueba y están ya inscritos en el Escalafón Docente"*. Para el mes de septiembre del año 2025, en el cual aporta el título de especialista, la educadora se encontraba en periodo de prueba.

9. Que en conclusión y teniendo en cuenta lo anterior, durante el periodo de prueba no hay lugar a efectuar reconocimiento salarial por título de posgrado, el acta de grado aportado el 10/09/2025 se efectuó para cumplir el requisito de profesional no licenciado establecido en el Decreto 953 de 2025, **"Artículo 2.4.1.4.1.4. Inscripción o actualización en el escalafón docente. El educador vinculado mediante concurso, que haya superado satisfactoriamente el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-Ley 1278 de 2002 y que cumpla con los requisitos para el grado respectivo, en los términos dispuestos en el artículo 21 del Decreto-Ley 1278 de 2002, será inscrito o actualizado en el Escalafón.**

El profesional con título diferente al de licenciado en educación, deberá aportar ante la Entidad Territorial Certificada en Educación alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título o acta de grado de posgrado en Educación,
- b) Certificado en el que conste que está cursando un posgrado en educación,
- c) Certificado en el que conste que ha realizado un programa de pedagogía bajo responsabilidad de una institución que oferte programas de educación superior, en los términos previstos en los artículos 2.4.1.3.1 a 2.4.1.3.6 del presente Decreto.

El plazo para que el profesional con título diferente al del licenciado en educación aporte alguno de los anteriores requisitos ante la entidad territorial certificada será hasta dentro de los cuarenta y cinco (45) días de que trata el artículo 2.4.1.4.1.5 del presente decreto; una vez aportado el requisito, el profesional podrá ser inscrito. De no acreditarse alguno de los requisitos de los antes mencionados, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, mediante acto administrativo motivado, negará la inscripción en el escalafón y, en consecuencia, procederá a la terminación del nombramiento con fundamento en la causal de retiro del servicio dispuesta en el literal L del artículo 63 del Decreto-Ley 1278 de 2002".

10. Que una vez fue aportado el requisito indispensable para realizar la inscripción en el escalafón, se procedió a efectuar el Decreto 2025070005060 del 1/12/2025 con efectos fiscales a partir del 23/01/2025.

11. Que teniendo en cuenta el Decreto 0299 de 2026 *"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal"*, se estableció en el "Artículo 1, Parágrafo 2: *El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes"*.

12. Que una vez inscrita en el grado 2A del escalafón, la educadora solicita a través de radicado SAC **ANT2026ER000996** del **14/01/2026**, la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de Especialista, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN**, reconocimiento efectuado a través de Decreto 2026070000368 del 5/02/2026, con efectos fiscales a partir de la solicitud, esto es, 14/01/2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Confirmar el Decreto 2026070000368 del 5/02/2026, por medio del cual se reconoce una asignación salarial por título de posgrado a la educadora **SARA LÓPEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.208.728**, ubicándolo en el grado 2 nivel salarial **A**, con título de **ESPECIALISTA (2AE)** y efectos fiscales a partir del 14/01/2026, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Artículo 3. El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

Artículo 4. Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Mónica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitaria	<i>Mónica Beltrán m.</i>	19/04/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora Talento Humano Educación	<i>Luisa F. González</i>	16-4-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales Educación	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	19-4-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario administrativo y financiero	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	20-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que la docente **NANCY MARÍA SERPA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39272809**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la I. E. SANTO DOMINGO sede I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2083; la docente **SERPA PATERNINA**, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. NECHI, del municipio de NECHI, plaza N° 28, en reemplazo del docente **JOSÉ ELGER VELEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831849**, quien renunció al cargo a partir del 6/04/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060045704 del 3/11/2026.
10. Que así mismo, mediante Decreto N° 2025070005054 del 28/11/2025, en su artículo primero, numeral treinta y uno, se le concedió Comisión de Servicios Remunerada para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docentes correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y Formación Integral PTA FI 3.0, a la docente **NANCY MARIA SERPA PATERNINA**, en la I.E. SANTA TERESITA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 19301.
11. Que en el mismo acto administrativo, en su artículo noveno, numeral treinta y uno, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente **BIBIANA ANDREA RÍOS QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43767162, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la I. E. SANTO DOMINGO sede I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2083, mientras durará la comisión remunerada del docente **NANCY MARÍA SERPA PATERNINA**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

12. Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar por terminada la Comisión de Servicios Remunera de la docente **NANCY MARIA SERPA PATERNINA** en la I.E. SANTA TERESITA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 19301; y en consecuencia, en atención a la debida prestación del servicio educativo dar continuidad a la situación laboral de la docente **BIBIANA ANDREA RÍOS QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43767162**, en el mismo establecimiento educativo como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la I. E. SANTO DOMINGO sede I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2083, mientras duré la novedad administrativa de encargo que se le concede a la docente **NANCY MARÍA SERPA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39272809**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Terminar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la Comisión de Servicios Remunera de la docente **NANCY MARIA SERPA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39272809**, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y TELEMATICA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I.E. SANTA TERESITA, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 19301; según los hechos expuestos en la parte motiva.

Artículo 2°: *Encargar* como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, a la docente **NANCY MARÍA SERPA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39272809**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. NECHI, del municipio de NECHI, plaza N° 28, en reemplazo del docente **JOSÉ ELGER VELEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21831849**, quien renunció al cargo a partir del 6/04/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060045704 del 3/11/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Dar continuidad* el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la docente **BIBIANA ANDREA RÍOS QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43767162**, como Docente de Aula en el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la I. E. SANTO DOMINGO sede I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2083, mientras duré la novedad administrativa de encargo que se le concede a la docente **NANCY MARÍA SERPA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39272809**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **NANCY MARÍA SERPA PATERNINA** y **BIBIANA ANDREA RÍOS QUINTERO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 6°: *Conminar* a los docentes **NANCY MARÍA SERPA PATERNINA** y **BIBIANA ANDREA RÍOS QUINTERO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

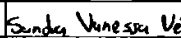

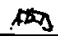




Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		13-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gavina - Técnico Operativo - Líder de planta		14-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano 		15-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales 		21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		21-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOLBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”
2. Que Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
4. Que en el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: **“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.** (Negrilla fuera de texto)
5. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

6. Que en atención al Decreto radicado: D 2026070001047 del 25 de marzo de 2026, por medio del cual se declara la vacancia definitiva del cargo docente de aula, en el nivel Básica Secundaria y media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la I.E ANORÍ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MEDIAS FALDAS, del municipio de Anorí, Antioquia, plaza No.4186, se hace necesario trasladar y convertir la plaza No 4186, en el nivel Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la I.E. LIBORIO BATALLER, sede LA PO, del municipio de Segovia Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: *Trasladar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ANORÍ	I. E. ANORÍ	C.E.R MEDIAS FALDAS	4186 mayoritaria	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 2º: *Reubicar*. El cargo docente oficial, trasladado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SEGOVIA	I.E. LIBORIO BATALLER	LA PO	4186 mayoritaria	BASICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

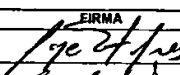
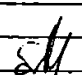
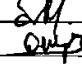

ARTÍCULO 3º: *Notificar*. A los docentes Directivos de cada Institución Educativa, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º: *Compulsar*. Para los efectos legales pertinentes, copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano.

ARTÍCULO 5º: *Registrar*. La novedad en la base de datos del sistema de información Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Prisco		15/04/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		16-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Narango Director Asuntos Legales Educación		21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		21-4-26

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Resolución 2026060061604 del 06/04/2026, por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 095022 del 12/09/2013, en el sentido que el C. E. R. GUAMITO (DANE 205541000225) tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando I. E. R. GUAMITO (DANE 205541000225) del Municipio de El Peñol – Antioquia.
4. Que el Ministerio de Educación a través de la Circular No. 17 del 12 de julio de 2022, emite orientaciones sobre incorporación de Directores Rurales con Derechos de Carrera en cargos de Rector como resultado de la transformación de Centros Educativos Rurales a Instituciones Educativas, establece que quien desempeña el

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

cargo de Director Rural que se suprime, corresponda a un empleado con derechos de carrera administrativa caso en el cual, surge inmediatamente la protección de estabilidad laboral para mantener su vinculación, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 esto es, el derecho de preferencial del empleado de carrera administrativa a ser incorporado en un cargo igual o equivalente de la nueva planta de personal, cuando se produce la supresión del empleo del cual es titular. De conformidad con el marco legal vigente, procede que la Entidad Territorial Certificada de Educación, verifique la existencia de vacantes definitivas del cargo de Director Rural y proceda a su vinculación; de lo contrario, deberá a proceder a la incorporación inmediata y sin solución de continuidad en el nuevo cargo de Rector; por ser este un cargo equivalente en los términos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Que en lo referente a la supresión de cargos, la Ley 909 de 2004 en su artículo 44, expresa: *"ARTÍCULO 44. Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización..."*
6. Que por su parte, el Decreto Nacional 1083 de 2015, indica:

"ARTÍCULO 2.2.11.2.1 Derechos de los empleados de carrera por supresión del empleo. Los empleados de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares como consecuencia de la supresión o fusión de entidades o dependencias o del traslado de funciones de una entidad a otra o de modificación de planta, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta y, de no ser posible, a optar por ser reincorporados o a percibir la indemnización de que trata el ARTÍCULO 44 de la Ley 909 de 2004, conforme a las reglas previstas en el decreto-ley que regula el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones. Mientras se produce la reincorporación, el registro de inscripción en carrera del ex empleado continuará vigente con la anotación sobre la situación. Efectuada dicha reincorporación, será actualizada la inscripción y el empleado continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión del empleo. De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado en el decreto ley el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento de la indemnización y será retirado del Registro Público de Carrera. PARÁGRAFO. Producida la reincorporación, el tiempo servido antes de la supresión del cargo se acumulará con el servido a partir de aquella, para efectos

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de causación de prestaciones sociales, beneficios salariales y demás derechos laborales."

"ARTÍCULO 2.2.11.2.2 Incorporación. *Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y los cargos de carrera de la nueva planta sean iguales o se distingan de los que conformaban la planta anterior solamente en su denominación, los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos deberán ser incorporados en la situación en que venían, por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos, sin que se les exija requisitos superiores para su desempeño."*

"ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes. *Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente."*

7. Que en lo referente al Decreto Nacional 1075 de 2015:

"Artículo 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos. *Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-ley de 2002.*

(Decreto 3020 de 2002, artículo 5°).

Artículo 2.4.6.1.1.6. Conversión de cargos. *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.*

Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.

(Decreto 3020 de 2002, artículo 6°)."

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 son causales de retiro del servicio: "...11. Supresión del empleo...".

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

9. Que de acuerdo al Reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAMITO se hace necesario reubicar el cargo N° 291 de Directivo Docente Rector que se encuentra vacante en la I. E. R. PALOMOS del municipio de FREDONIA, la cual quedará asignada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAMITO del municipio de EL PEÑOL.
10. Que conforme a lo anterior, retirar del cargo de Director Rural del C. E. R. GUAMITO, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 1032, al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula N° **1152185950**, INGENIERO DE SONIDO - MAGISTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002; y en consecuencia, incorporar sin solución de continuidad al señor **ARIAS ALFONSO**, como Directivo Docente Rector, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAMITO del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 291, plaza vacante.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Reubicar* el cargo oficial de Directivos Docente Rector del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	FREDONIA	I. E. R. PALOMOS	291	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

Artículo 2°: El cargo oficial de Directivo Docente Rector reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	EL PEÑOL	I. E. R. GUAMITO	291	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

Artículo 3°: *Retirar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General del cargo como Director Rural, al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula N° **1152185950**, INGENIERO DE SONIDO - MAGISTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, del C. E. R. GUAMITO, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 1032; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Incorporar* sin solución de continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General en el cargo de Directivo Docente Rector al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, identificado con cédula N° **1152185950**, INGENIERO DE SONIDO - MAGISTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

GUAMITO del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 291, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5°: Notificar el presente acto administrativo al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°: Conminar al señor **ANDRÉS FELIPE ARIAS ALFONSO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

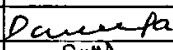
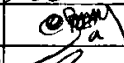
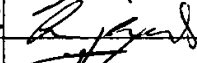
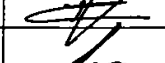
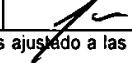
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista		16-04-26.
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		16-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		17-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		21-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001367

Fecha: 23/04/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen"*

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”
5. Que mediante radicado N° **ANT2026ER008550**, del 26/02/2026, la docente **TATI JOHANA CARDONA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017276236**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de Escalafón 2A, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y médicas, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **TATI JOHANA CARDONA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017276236**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de Escalafón 2A, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15445, en reemplazo de **LAURA ANDREA SOSA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036662101**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **CARDONA MORENO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede C. E. R. ISLABOA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17199.
7. Que en consecuencia, en aras de garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **LAURA ANDREA SOSA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036662101**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL sede C. E. R. ISLABOA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17199, en reemplazo de **TATI JOHANA CARDONA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017276236**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **SOSA MANRIQUE**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15445.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **TATI JOHANA CARDONA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017276236**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, vinculada en Propiedad, con grado de Escalafón 2A, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15445, en reemplazo de **LAURA ANDREA SOSA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036662101**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente la docente **LAURA ANDREA SOSA MANRIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036662101**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL sede C. E. R. ISLABOA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17199, en reemplazo de **TATI JOHANA CARDONA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1017276236**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **TATI JOHANA CARDONA MORENO** y **LAURA ANDREA SOSA MANRIQUE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a las docentes **TATI JOHANA CARDONA MORENO** y **LAURA ANDREA SOSA MANRIQUE** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

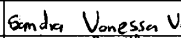
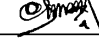

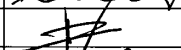

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		14-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		14-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		15-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		24-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que por medio del Formato 2: Directivos Docentes 2025, establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN el cual se configura como concepto técnico para determinar cuántas plazas de Coordinación requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT, se identificó que, por disminución de matrícula no se requiere un cargo de Directivo Docente Coordinador asignado a la I. E. COLOMBIA sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 966, quien es titular del cargo en propiedad por el señor JORGE IVÁN SYLVA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71629584.
6. Que de acuerdo a lo anterior, por aumento de matrícula, se hace necesario trasladar la plaza antes mencionada, para la I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA sede LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA.
7. Que en consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **JORGE IVÁN SYLVA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71629584**, COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA - MAGISTER EN CIENCIAS POLÍTICAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA sede LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 966, plaza vacante; el señor SYLVA SÁNCHEZ, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. COLOMBIA sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 966.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Reubicar* el cargo oficial de Directivos Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	966	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

Artículo 2°: El cargo oficial de Directivo Docente Coordinador reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N° PLAZA	NIVEL
1	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA sede LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	966	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

Artículo 3°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **JORGE IVÁN SYLVA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71629584**, COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA - MAGISTER EN CIENCIAS POLÍTICAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. MANUEL

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

JOSÉ SIERRA sede LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 966, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

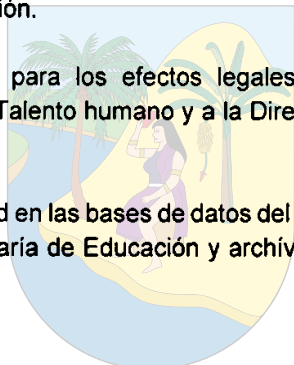
Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo al señor JORGE IVÁN SYLVA SÁNCHEZ, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: *Conminar* al señor JORGE IVÁN SYLVA SÁNCHEZ, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.



PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme – Técnica Administrativa Contratista	<i>D. Usme</i>	16-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>C. Rojas</i>	16-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	<i>L. Montes</i>	17-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>I. Uribe</i>	21-04-2024
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>A. Castro</i>	21-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DECRETO****POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*"

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER015408, del 09/04/2026, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936640**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado en recomendaciones medico laborales emitidas por SINERGIA OCUPACIONAL el 19/05/2025 y SUMIMEDICAL el 27/01/2026, donde se recomienda que la docente debe laborar en una institución educativa de fácil acceso donde pueda continuar su tratamiento.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 02 - 2026 del 11/03/2026.

7. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936640**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4559, en reemplazo de **FABIÁN DE JESÚS ÁLVAREZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70540225**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **ESTRADA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de ITUANGO, en la I. E. R. LA PÉREZ sede I. E. R. LOS SAUCES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6400.

8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **FABIÁN DE JESÚS ÁLVAREZ ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **70540225**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE – NIVEL BÁSICO, Vinculada Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Deporte, para la I. E. R. LA PEREZ sede I. E. R. LOS SAUCES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6400, en reemplazo de **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936640**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **ÁLVAREZ ROLDAN**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4559.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar a la docente **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936640**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. LIBORIO BATALLER sede COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 4559, en reemplazo de **FABIÁN DE JESÚS ÁLVAREZ ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70540225**, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **FABIÁN DE JESÚS ÁLVAREZ ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **70540225**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE – NIVEL BÁSICO, Vinculada Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. LA PEREZ sede I. E. R. LOS SAUCES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6400, en reemplazo de **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42936640**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA** y **FABIÁN DE JESÚS ÁLVAREZ ROLDAN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **OLIVA DEL SOCORRO ESTRADA** y **FABIÁN DE JESÚS ÁLVAREZ ROLDAN**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

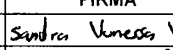



Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		14-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		16-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		21-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070000448 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2025 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

4. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se estableció en el "Artículo Primero ID 13: Inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2025070000448 DEL 6 DE FEBRERO DEL 2025 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
316	1.061.762.286	ASTUDILLO QUILINDO ANGIE STEFANI	NORMALISTA SUPERIOR		1A	92.96	27 DE ENERO DE 2025

5. Que revisada la información consignada en el Artículo Primero ID 316, del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado de escalafón respectivamente.

6. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar Artículo Primero ID 316, del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el Artículo Primero ID 316 del Decreto 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, el cual quedara así:

"Artículo 1°: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".


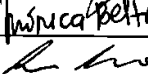

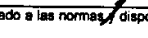

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
316	1.061.762.286	ASTUDILLO QUILINDO ANGIE STEFANI	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION BASICA, RECREACION Y DEPORTES	2A	92.96	27 DE ENERO DE 2025

Artículo 2°: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000448 del 6 de febrero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

Artículo 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		15-16/2026
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón		16/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano		17-9-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos legales		21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		21-1-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se identificó el excedente en el nivel de básica secundaria, área Tecnología de Informática, plaza N°7236, en la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL. Es por esto que se considera su respectiva reubicación de plaza y traslado de docente según el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

4. Que la plaza anteriormente referenciada se encuentran en estudio técnico para su reubicación en las instituciones educativas donde exista la necesidad del servicio; por lo tanto mientras se surte el proceso, se hace necesario trasladar a la señora SANDRA PATRICIA MESA GARZON identificada con cédula de ciudadanía N° 43592282 LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, provisional vacante definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Básica secundaria, área Tecnología de Informática, para la I. E. PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ, sede COLEGIO PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL plaza N° 12337, del municipio de SANTUARIO, en reemplazo de JESUS HERNAN ZULUAGA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía N°70690907, quien renunció. La docente MESA GARZON, viene laborando como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática en la I.E.DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA, plaza N° 7236, del municipio de YARUMAL.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. *Trasladar* a la señora SANDRA PATRICIA MESA GARZON identificada con cédula de ciudadanía N° 43592282 LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, provisional vacante definitiva, quien se desempeña como Docente

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

de Aula en el nivel de Básica secundaria, área Tecnología de Informática, para la I. E. PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ, sede COLEGIO PBRO JESUS ANTONIO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL plaza N° 12337, del municipio de SANTUARIO, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora SANDRA PATRICIA MESA GARZON, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Conminar a la señora MESA GARZON, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

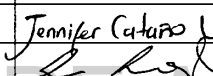
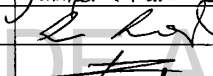
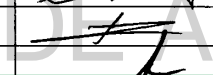
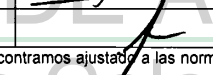
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional universitario		07/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		15-04-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001372

Fecha: 23/04/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, "El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."
7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
9. Que el docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156670**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGÍA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2CM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6759; el docente **CASTRILLÓN YEPES**, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. R. SAN PASCUAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 152, en reemplazo del docente **GLADIS MARÍA ESCOBAR GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831849**, quien paso a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000488 del 10/02/2026.
10. Que así mismo, mediante Decreto N° 2025070005054 del 28/11/2025, en su artículo primero, numeral cinco, se le concedió Comisión de Servicios Remunerada para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docentes correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y Formación Integral PTA FI 3.0, al docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 20508.
11. Que en el mismo acto administrativo, en su artículo noveno, numeral cinco, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente **INGRY YANETH CUESTA CUESTA** identificada con cédula de ciudadanía N° 35892150, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6759, mientras durará la comisión remunerada del docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

12. Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario dar por terminada la Comisión de Servicios Remunera del docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 20508; y consecuencia, en atención a la debida prestación del servicio educativo dar continuidad a la situación laboral de la docente **INGRY YANETH CUESTA CUESTA** identificada con cédula de ciudadanía N° **35892150**, en el mismo establecimiento educativo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6759, mientras duré la novedad administrativa de encargo que se le concede al docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156670**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Terminar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la Comisión de Servicios Remunera del docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156670**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGÍA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2CM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 20508; según los hechos expuestos en la parte motiva

Artículo 2°: *Encargar* como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156670**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGÍA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 2CM y regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. R. SAN PASCUAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 152, en reemplazo del docente GLADIS MARÍA ESCOBAR GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **21831849**, quien paso a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000488 del 10/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Dar continuidad* el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la docente **INGRY YANETH CUESTA CUESTA** identificada con cédula de ciudadanía N° 35892150, en el mismo establecimiento educativo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6759, mientras duré la novedad de encargo del docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8156670**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES** y **INGRY YANETH CUESTA CUESTA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

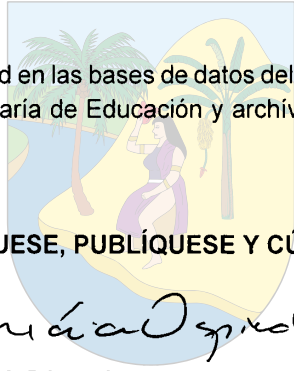
Artículo 5°: A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 6°: *Conminar* a los docentes **EDGAR ALEXANDER CASTRILLÓN YEPES** y **INGRY YANETH CUESTA CUESTA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 8°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Patricia Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Velez</i>	13-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	14-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LF</i>	15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>DU</i>	21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AC</i>	27-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070000924 DEL 09/03/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. 1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:
 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.
4. Que por Decreto N° 2026070000924 del 09/03/2026, se trasladó a la docente **MARIANA LÓPEZ GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047968730**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1685, en reemplazo de **JUDITH ISABEL MÁRQUEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070000924 DEL 09/03/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ciudadanía N° 39265772, quien renunció al cargo a partir del 14/01/2026 aceptada mediante Resolución N° 2025061011119 del 1/12/2025.

- Que para el establecimiento educativo al cual fue trasladada la docente LÓPEZ GALVIS, no cuenta con las condiciones médico-laborales adecuadas, ni con los recursos necesarios para garantizar la debida atención, manejo y seguimiento de la patología que padece, por lo que se hace necesario dejar sin efectos el traslado efectuado a la docente MARIANA LÓPEZ GALVIS, y en consecuencia dar continuidad a la situación laboral en el mismo establecimiento educativo en dónde viene prestando sus servicios.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efectos el Decreto N° 2026070000924 del 09/03/2026, mediante la cual se efectuó el traslado a la docente MARIANA LÓPEZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047968730; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Dar continuidad a la situación laboral de la docente MARIANA LÓPEZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047968730, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES sede I. E. R. ANA JOAQUINA RESTREPO, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6468; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Patricia Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela</i>	16-04-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>CMR</i>	16-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>LFG</i>	17-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>IDU</i>	21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>AAC</i>	21-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que, mediante el Acta N.º 01 del Comité Municipal de Cupos y Matrícula 2026 y el oficio emitido por el directivo docente del C.E.R. Mina Vieja, señor Fredy Alberto Zuluaga Hoyos, del municipio de Yarumal, solicita a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano oficializar la postprimaria y la media rural en la sede C.E.R. La Gabriela, adscrita a la misma institución, teniendo en cuenta que se cuenta con la plaza N.º 7151 disponible para cubrir dicha necesidad.

5. Que, mediante verificación del aplicativo SIMAT se identificó los excedentes en el nivel de básica primaria, de las plazas N° 6252 y 7151 en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C.E.R EL YOLOMBO del municipio de ITUANGO y EL C.E.R MINA VIEJA Sede C.E.R MINA VIEJA SEDE PRINCIPAL del municipio de YARUMAL. Es por esto que se considera su respectiva reubicación de plazas y traslado de los docentes según el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la

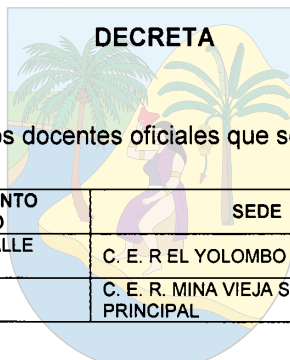
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

6. Que, teniendo en cuenta la disminución de matrícula es procedente realizar el traslado de la docente NORA LIGIA CASTRILLON BARBARAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21811174, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE - ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA, vinculado en propiedad, con nivel de escalafón 14, docente de básica primaria, quien presta sus servicios en I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C.E.R EL YOLOMBO plaza N°6252, del municipio de ITUANGO.

7. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de las mencionadas plazas en el municipio de YARUMAL con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

Por lo expuesto anteriormente,



DECRETA

Artículo 1. Convertir los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R EL YOLOMBO	PLAZA N° 6252 Básica Primaria
YARUMAL	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. MINA VIEJA SEDE PRINCIPAL	PLAZA 7151 Básica Primaria

Artículo 2. Los cargos convertidos anteriormente, serán asignados como se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
YARUMAL	C. E. R. MINA VIEJA	C.E.R. LA GABRIELA	PLAZA N° 6252 Humanidades y Lengua Castellana
YARUMAL	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. LA GABRIELA	PLAZA N° 7151 Ciencias Sociales

Artículo 3. Trasladar a la señora NORA LIGIA CASTRILLON BARBARAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21811174, LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE - ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA, vinculado en propiedad, con nivel de escalafón 14, para la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO- SEDE PRINCIPAL, plaza N° 6396, en el nivel de Básica primaria del municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. Trasladar a la señora PAULA STELLA AYA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1151937565, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, para la C.E.R MINA VIEJA, sede C.E.R LA GABRIELA, plaza N° 6252, en el nivel de básica secundaria y media, área Humanidades y lengua castellana, del municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Artículo 5. Trasladar al señor JUAN ESTEBAN TORRES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1042768455, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MASTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL, vinculado en Provisionalidad Vacancia Definitiva, para la C.E.R MINA VIEJA, sede C.E.R LA GABRIELA, plaza N° 7151, en el nivel de básica secundaria y media, área Ciencias Sociales del municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

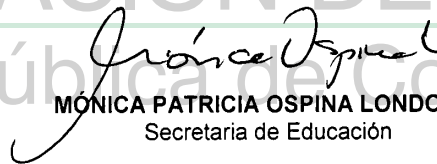
Artículo 7. Conminar los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 9. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional universitario-Contratista		15/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		15-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-4-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** *La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"
4. Que, mediante correo electrónico, la rectora de la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri presentó ante la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas la solicitud de conversión de la plaza correspondiente al área de Educación Religiosa en una plaza del área de Matemáticas para los niveles de educación secundaria y media.
5. Que dicha solicitud fue analizada por el Consejo Académico, tal como consta en el acta respectiva, en la cual se estudiaron los argumentos presentados por la rectora, teniendo en cuenta que la plaza se encuentra vacante debido al traslado de la docente que la ocupaba; asimismo, se evidenció que la institución cuenta con dos plazas en el área de Ciencias Sociales y no dispone de plazas en el área de Matemáticas, situación que hace pertinente la conversión solicitada, en tanto contribuye al mejoramiento de la calidad en la prestación del

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

servicio educativo y al fortalecimiento de un área fundamental para la formación de los estudiantes.

- 6. Que, por lo anteriormente descrito, la Secretaría de Educación, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomó la decisión de convertir la plaza N° 8422, en Ed. Religiosa, a matemáticas, en la I.E.R. La Blanquita de Murri, sede Principal, del municipio de Frontino.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1: *Convertir* el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
FRONTINO	I.E.R. LA BLANQUITA DE MURRI	PRINCIPAL	ED. RELIGIOSA cargo N° 8422

Artículo 2: *Reubicar* el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
FRONTINO	I.E.R. LA BLANQUITA DE MURRI	PRINCIPAL	MATEMÁTICAS cargo N° 8422

Artículo 3: *Comunicar* el presente acto administrativo a los Directivos Docentes, de las Instituciones Educativas involucradas, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4: *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

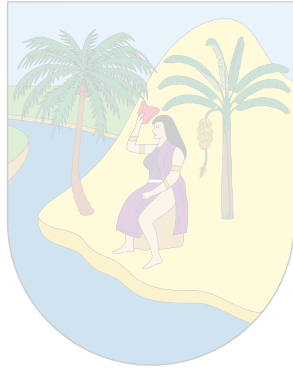
Artículo 5: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario		16-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		17-04-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		21-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		21-04-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*